



Condado de Contra Costa

Oficina del Administrador del Condado • 1025 Escobar Street • Martinez, CA 94553 •
www.contracosta.ca.gov

COMUNICADO DE PRENSA
30 de septiembre de 2020

Contacto: Susan Shiu, oficial de Información
Pública (PIO), 925-313-1183
Susan.Shiu@contracostatv.org

La Junta de Supervisores modifica la Ordenanza para proporcionar protecciones adicionales a los inquilinos comerciales

(Martinez, CA) – En una reunión de la Junta el 29 de septiembre de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Contra Costa aprobó por unanimidad una ordenanza de urgencia modificada para autorizar una prohibición temporal de desalojos de ciertos inquilinos comerciales afectados por la pandemia de COVID-19. La [Ordenanza de urgencia actual N.º 2020-26](#) sustituye a la Ordenanza N.º 2020-25. Estas prohibiciones de desalojos comerciales y las excepciones especificadas duran hasta el 30 de noviembre de 2020.

La Ordenanza de urgencia del Condado de Contra Costa N.º 2020-26 proporciona protecciones adicionales de conformidad con la [Orden ejecutiva N-80-20](#) del gobernador, que extiende hasta el 31 de marzo de 2021 la facultad de las jurisdicciones locales para suspender los desalojos de inquilinos comerciales por falta de pago de los alquileres si este incumplimiento se produce como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

“La Junta de Supervisores amplía nuestro compromiso de ayudar a los inquilinos comerciales, además de las protecciones aprobadas para los inquilinos residenciales, que se ven afectados por la pandemia de COVID-19”, dijo el Supervisor Candace Andersen, Presidente de la Junta. “Esta es una medida de alivio temporal, no el perdón del alquiler, para otorgar más tiempo para que las soluciones equitativas permitan el pago del alquiler adeudado”.

Las protecciones otorgadas a ciertos inquilinos comerciales incluyen:

- Hasta el 30 de noviembre de 2020, el arrendador de un bien inmueble comercial no deberá rescindir ningún contrato de arrendamiento por falta de pago del alquiler si el inquilino demuestra que la incapacidad de pago del alquiler está directamente relacionada con una pérdida de ingresos o gastos médicos de su bolsillo asociados con la pandemia de COVID-19 o cualquier respuesta del gobierno local, estatal o federal a la pandemia.
- No obstante lo anterior, nada en esta sección limita la capacidad de un arrendador para terminar un arrendamiento si la terminación es necesaria para proteger la salud o seguridad del arrendador o la salud o seguridad de cualquier otro inquilino.
- Hasta el 30 de noviembre de 2020, un arrendador no puede cobrar o percibir por mora por el alquiler no pagado adeudado a un inquilino de un bien inmueble comercial que

demostró pérdida de ingresos o gastos médicos de su propio bolsillo según lo requerido en esta ordenanza.

- Un inquilino de un bien inmueble comercial que demostró pérdida de ingresos o gastos médicos de su propio bolsillo según lo requerido en esta ordenanza o en previas ordenanzas de urgencia que rijan los desalojos comerciales pagará todo el alquiler vencido a más tardar el 31 de marzo de 2021, a menos que el arrendador acepte un período de pago más largo.

Lea el documento completo [Ordenanza N.º 2020-26 \(PDF\)](#). Las respuestas a las preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés) relativas a esta ordenanza estarán disponibles y actualizadas pronto en el [sitio web del condado](#).

Para obtener información y recursos, visite el sitio web del condado de Contra Costa en www.contracosta.ca.gov. Para obtener actualizaciones sobre el COVID-19, visite los Servicios de Salud de Contra Costa (Contra Costa Health Services) en <https://cchealth.org/coronavirus>. Si tiene preguntas sobre el coronavirus, comuníquese con nuestro Centro de llamadas multilingüe al 1-844-729-8410, abierto todos los días de 8 a. m. a 5 p. m. Para pedir ayuda después del horario normal en distintos idiomas, llame al 211 o al 800-833-2900 o envíe un mensaje de texto con la palabra HOPE (esperanza) al 20121.

###